

San Julián, 6 de julio de 2001

VISTO:

El Expediente N° 13.189-UARG-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del plan de estudios de la Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes;

Que por Resolución N° 111/00 el Consejo Superior aprueba dicho plan de estudios conforme el Anexo Único que forma parte de la misma;

Que en el inciso 8 del Anexo de la citada norma legal se definen dos etapas de formación, la primera de ellas es denominada Trayecto de Articulación al que se le asigna una carga total de 380 horas, y la segunda es la Carrera de Grado, a la que se le imputa una carga total de 2.080 horas, con título final de Licenciado en Producción de Bio-Imágenes;

Que el Trayecto de Articulación tiene por objeto articular los diferentes diseños curriculares que debieron transitar los egresados con formación técnico-profesional a quienes está destinada la propuesta. De modo tal que su propósito es el de unir o vincular los distintos programas de formación, cuya complementación curricular persigue el Plan de Estudios, homogeneizando las trayectorias académicas previas;

Que la titulación universitaria en las carreras involucradas, caracterizada por la formación y capacitación de técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y responsabilidad social (Artículo 28° de la Ley de Educación Superior) y por una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica en un marco de generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel (Artículo 27° de la Ley de Educación Superior), debiera constituir el parámetro de uniformidad que sustente a la etapa de la Carrera de Grado propiamente dicha;

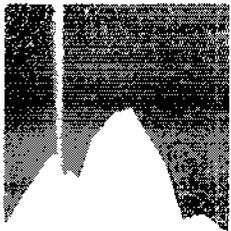
Que de acuerdo a tal conceptualización, los alumnos de la carrera Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes egresados de instituciones universitarias cuentan con base académica suficiente para iniciar la propuesta de formación desde la etapa de la Carrera de Grado, pudiendo por lo tanto ser exceptuados del cursado del Trayecto de Articulación;

Que habida cuenta de la relación de cargas horarias previstas para las dos etapas del Plan y de las consideraciones respecto al objeto del Trayecto de Articulación, la eximisión del tránsito por la referida etapa del Plan de Estudios a egresados de instituciones universitarias no importará afectación alguna a los alcances del título ni al perfil del egresado;

Que existen alumnos inscriptos en esta carrera que poseen títulos de técnico expedido por Universidades Nacionales y Universidades Privadas y que solicitan se los exceptúe del cursado del Trayecto de Articulación;

Que tanto la Secretaría Académica de la Unidad Académica Río Gallegos como la Secretaría General Académica se han manifestado favorablemente en el sentido de exceptuar del cursado del Trayecto de Articulación del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes a los alumnos que posean titulación técnico-profesional en el área disciplinar de la carrera expedida por Universidades Nacionales;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos por medio de su Acuerdo N° 025/2001 se manifiesta en el mismo sentido;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que tratado en acto plenario se aprueba por unanimidad extender los alcances de la excepción al cursado del Trayecto de Articulación a los egresados de Universidades Privadas;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DAR POR APROBADO las asignaturas que componen el Trayecto de Articulación del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes, aprobado por Resolución N° 111/2000 del Consejo Superior de la UNPA, para los alumnos que posean título técnico-profesional en el área disciplinar de la carrera expedidos por instituciones universitarias nacionales o privadas oficialmente reconocidas.

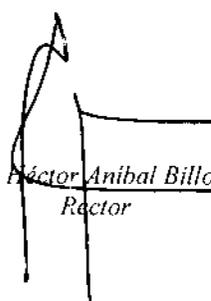
ARTICULO 2°: ESTABLECER que las asignaturas a que hace referencia el artículo precedente son las que se indican a continuación:

Código	Asignaturas
1	Física y Electrorradiografía
2	Química General y Biológica
3	Anatomía Descriptiva y Topográfica
4	Metodología del Aprendizaje

ARTICULO 3°: ESTABLECER que en los Certificados Analíticos que se extiendan deberá consignarse: "Aprobado por Resolución N° 102/01 del Consejo Superior de la UNPA", en lo correspondiente a la calificación de las asignaturas del Trayecto de Articulación.

ARTICULO 4°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Rector Anibal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 102